



# Resolución Directoral Regional

## N° 01790 -2018-GRSM-DRE

Moyobamba, 05 NOV. 2018

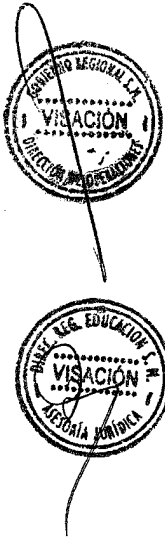
**VISTO:** El expediente N° 02122492, que contiene el Informe N° 105-2018-GRSM-DRE/DO/INF. de fecha 29 de octubre de 2018, en un total de seis (06) folios útiles; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"; y en el artículo 77 establece sobre las funciones "sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas.

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1446; en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".





## Resolución Directoral Regional N° 01790 -2018-GRSM-DRE

Mediante Ordenanza Regional N° 003-2013-GRSM/CR de fecha 04 de marzo de 2013, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y establece en el artículo 153: Dirección de Operaciones – Educación “La Dirección de Operaciones – Educación es el órgano de línea de la Dirección Regional de Educación encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión a la gestión presupuestal de las Oficinas de Operaciones – Educación, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional en materia educativa. Asimismo, se encarga del planeamiento operativo y del soporte administrativo de la Dirección Regional de Educación”. Y en el artículo 157.1 establece: Las Oficinas de Operaciones – Educación son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones – Educación, responsable de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instancias de gestión educativa de su jurisdicción. Asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente. Artículo 157.2 Las Oficinas de Operaciones – Educación están bajo dirección técnico – normativa de la Dirección de Operaciones – Educación.



Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve “Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos del Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPYP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín.

Mediante Informe N° 105-2018-GRSM-DRE/DO/INF de fecha 29 de octubre de 2018, la especialista de infraestructura de la Dirección Regional de Educación San Martín, recomienda reconocer mediante acto resolutivo el Título de Propiedad Definitivo del predio ubicado en el Sector San Isidro, Distrito de Elías Soplín Vargas, Provincia de Rioja, Departamento San Martín con un total de 4,269.45m<sup>2</sup> y perímetro de 262.66 ml, tal como consta en el Título Definitivo de Propiedad suscrito el 27 de abril del 2017 por el Alcalde de la Municipalidad distrital de Elías Soplín Vargas Mg. César Castañeda Alvites, provincia de Rioja, departamento San Martín; a favor del Ministerio de Educación. Estando a ello, la Dirección de Operaciones a través del Área de Infraestructura Educativa de la Dirección Regional de Educación San Martín, es la encargada de evaluar las condiciones físicas y legales de los terrenos en la que se intervendrá con la formulación de proyectos de inversión pública en el ámbito de su jurisdicción, dando conformidad para el mejor uso



## Resolución Directoral Regional

N° 01790 -2018-GRSM-DRE

educativo; por lo que, analizado el expediente completo es procedente expedir la presente resolución, aceptando la transferencia del mencionado terreno.

De Conformidad con la Ley N°28044 Ley General de Educación en concordancia con el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Decreto Legislativo N° 1358, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 520-2018-GRSM/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA TITULARIDAD DEL PREDIO UBICADO EN EL SECTOR SAN ISIDRO**, Distrito de Elías Soplín Vargas, Provincia de Rioja, Región San Martín, con un área total de **4, 269.45 M<sup>2</sup>** y perímetro de **262.66 ml.**, de conformidad al Título Definitivo de Propiedad suscrito por el Alcalde de la Municipalidad distrital de Elías Soplín Vargas Mg. César Castañeda Alvites, provincia de Rioja a favor del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER** a las autoridades del distrito de Elías Soplín Vargas por el otorgamiento del Título Definitivo de Propiedad en beneficio de la Educación y la Cultura de la Comunidad Educativa del Sector San Isidro, Distrito de Elías Soplín Vargas, Provincia de Rioja y Departamento de San Martín.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Dirección de la Institución Educativa Inicial N° 00473 – San Isidro, estudiantes, plana docente y personal administrativo, velar por el mantenimiento y cuidado del inmueble transferido.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución a las partes interesadas conforme a Ley.

**ARTÍCULO QUINTO: PÚBLIQUESE** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe))

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

RQO/DRE-SM  
GVM/DO:RUC  
MCPM/ESP-INF

05 Nov. 2018

*Lindaaura Arista Valdovino*  
SECRETARIA GENERAL

D.M. 000617090



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

